

días de la barrera correo mayor aluaro de castrillo don joan de carvajal rregidores.

Ffee y billete Este dia entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauido con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauido sabado quatro de setiembre alas ocho oras de la mañana para oyr al señor pedro nuñez de prado y cordoua rregidor y admynstrador del posito de los mayses en rrazon de lo que ay en el posito y se va rrepartiendo y ordenar en rrazon dello todo lo que convenga y se hara con los que binyeren y parara entero perjuicio a ausentes y presentes. don garcia. Llamese para el primer lunes que se contaran seis de setiembre deste año. don garcia.

Pedro nuñez de prado propone sobre que se pierde el may del posito que se bote. Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordoua admynstrador del posito dixo que la mayor parte del mayz que esta en el esta de suerte que no lo quieren llevar los compradores a rrazon de siete rreales por fanega y que corre rriesgo la ciudad con la dilacion e venta del que suplica á la ciudad se sirua prover con brevedad como se venda antes que se acabe de pudrir quel de su parte está presto en hacer la diligencia que se le ordenare para que se distribuya.

E visto por la ciudad mando que se vote en esta rrazon y se hizo en la forma siguiente.

El señor don francisco de bribiesca dixo que oy da la proposicion hecha por el señor pedro nuñez de

prado su parecer es que la baja que su merced ha propuesto cerca de la comicion de los mayses rrespeto de ques forzoso que se haga antes que de todo punto se pierda lo que rresta al adbitrio y parecer del cauallero a quien está encargado esta baja y esta perdida protesta no sea á cuenta desta ciudad ni del posito si no de la persona o personas que parecieren ocupadas en la dicha admynstracion y este es su parecer.

El señor correo mayor alonso diaz de la barrera dixo que dice lo mesmo que ha dicho el señor don francisco de bribiesca.

El señor aluaro de castillo dixo que para votar en esta causa tiene necesidad de ver la orden de e yns-trucción que ay en esto.

El señor don juan de carvajal dixo que dice lo mesmo que ha dicho don francisco de bribiesca en su voto.

El señor pedro nuñez de prado abiendo ydo dixo que el entiende auer hecho la diligencia que a conuenido conforme á buena admynstracion y como lo pudiera auer hecho en causa propia no faltando en los tiempos y dias necesarios de rrepartimiyento y que si en el mes pasado parece auer auido pocos rrepartimiyentos a sido rrespeto de las muchas fiestas que a auido y de no auer concurrido algunos de los mas agentes que son nesarios y el mayz esta en la forma que a dicho esperando cauido para dar quenta de lo que como admynstrador le toca para que provea lo que convenga y que porque con lo dicho y propuesto protesta que si algun daño se sigue en la omicion no sea por quenta y rriesgo deste capitular y que supli-

ca a la ciudad que provea con brevedad.

Que se guarde de lo botado por la mayor parte. El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte por ser tan notorio estar tan podrido y pudrirse el may y se aga la baja que la ciudad a acordado de manera que se venda dexando su derecho a saluo a la ciudad y al posito para que pida lo que convenga contra quien le paresciere.

Que el obrero mayor aga se aderesen las azoteas de la sala del mayz. El señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo que por su orden el mayordomo a dado peticion en este cauido pidiendo se aderesen las azoteas de la sala del mayz y hecho otras diligencias solicitando alarifes y no se a hecho nada suplica a la ciudad se sirva apretadamente mandar que se rremedie antes que el daño sea mayor.

Notifiquese al señor obrero mayor. E visto por la ciudad se acordo que el señor obrero mayor de propios acuda luego a mandar que se aderece esto y se le notifique.

Propone el señor aluaro de castrillo. Este dia el señor aluaro de castrillo dixo que la ciudad le dio comicion para admynstrar las carneserías en lo qual a ydo prosiguiendo y que abiendo hecho tanteo de quenta asta el dia de oy y dando ocho libras de baca por un rreal y tres de carnero no se viene a perder nada desta agora y asi da quenta dello a la ciudad como se lo tiene ordenado.

Y asi mismo da quenta a esta ciudad que para la dicha administracion compro del señor pedro nuñez de prado.

Auto en que se manda salga del cabildo pedro nuñez de prado El señor corregidor mando que atento quel señor aluaro de castrillo ba proponiendo en causa que toca al

señor pedro nuñez de prado se salga del cauido.

Entro el señor don alonso de rruiera rregidor.

El señor aluaro de castrillo admynstrador del posito dixo que da quenta a esta ciudad que para la administracion de las carneserías compro al señor pedro nuñez de prado y cordoua mill y quinientos novillos de tres años para arriva y que la persona que envio a rrecebillos le entregaron mill toros becerrones quinientos novillos de dos años en que la ciudad es muy dañificada por ser muy diferente de las compras que hizo y que sobrello otorgaron escritura y en virtud della el dicho rregidor pedro nuñez de prado a executado a esta cibdad por la mitad de lo que monta el ganado en las tiendas de la calle de sant agustin que da cuenta a esta ciudad dello.

Y que asi mismo da quenta que sobre la execucion y engaño del dicho ganado tiene puesta demanda al dicho rregidor pedro nuñez de prado y cordoua ante el señor corregidor que da quenta de todo a la ciudad para que ordene lo que conbenga.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad quel dicho aluaro del castrillo comisario desta ciudad para el dicho auto en nombre desta ciudad siga esta causa en el todo asi la execucion como la demanda que tiene puesta del engaño y todo lo siga por todas ynstancias asta la final determinacion y esto aga a costa de la dicha admynstracion para lo qual se da comicion y poder en forma qual combenga demas de la que

tiene para la dicha admynstracion.

Proposic i o n del señor alguacil mayor sobre las fianzas de alonso de alcocer y que pague lo corrido. En 6 de setiembre de 610 se notifico esto auto a alonso de alcocer en su persona. —Guerra.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que en el cauildo de diez y seis de jullio deste año se acordo que alonso de alcocer de sus fianzas quedaba obligado conforme al remate de la rrenta de la sissa que en el se hiciere y las tubiere dadas y otorgadas dentro de veynte dias desde el dia que se le hizo la notificacion y que pasados se usaria de todo rrigor y sacaria a rremate la dicha sissa y la quiebra fuere a su cargo y el dicho no a cumplido con el numero de las fianzas que ofrecio para lo qual es justo que se lleue a debida execucion el dicho auto y la ciudad macione quel procurador mayor desta ciudad aga diligencia para lo qual dicho alcocer debe corrido asta en junio deste año lo meta en la caja de la sissa luego y que en defecto de no auer cumplido las dichas fianzas como tenya obligacion se le notifique como ultimo apersebimyento que dentro de ocho dias tenga otorgadas y de las fianzas que ofrecio y las que tiene obligacion conforme a su rremate con apersevimiento que passados se sacan a rremate y la quiebra sera a su costa y se cobrará todo lo que debiere y para seguridad de todo lo que a cobrado asta agora la ciudad admita la obligacion que el y su muger tienen hecha de sus bienes y los quatro fiadores que tiene dados y estan obligados por escritura que son gregorio de ortega en quatro mill pesos y diego martines en dos y juan de xeres en un mill pesos todo lo qual adbierte a la ciudad para que provea lo que conuenga.

Que las fianzas que ofrece alonso de alcocer se le admitan y se le notifique y la proposicion y al procurador mayor lo que le toca.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se admiten las dichas fianzas y obligacion hechas y las demas que se hicieren de las que tiene ofrecidas por su memoria y des-

de luego las admite y se le notifique por el presente escriuano todo lo conthenydo en la proposicion del señor alguacil mayor al señor procurador mayor lo que le toca y al dicho alonso de alcocer lo que le toca eceto el señor don joan de caruajal que dice lo que dicho tiene en el cauildo de diez y seis de jullio deste año en su voto a que se rremite ques que las diligencias se abrebien y no se le de tiempo ninguno al dicho alonso de alcocer porque no corra rriesgo.

Fieles diputados.

Este dia se nombraron por fieles diputados de la fiel executoria para este mes de setiembre a los señores contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo por estar preso el fator.

Y del alhondiga se nombro al señor luys maldonado.

Y de la casa de la moneda al señor correo mayor.

Y por diputado de la carneseria mayor para este mes de setiembre al señor luys pacho mexia rregidor.

Y de la carneseria de santa catalina al señor alguacil mayor por no auer acetado el señor depositario.

Y de la de la veracruz al señor baltazar de herrera guillen.

Este dia se acordo por mexico que se le libre y pague el salario a los tres caualleros rregidores que siruieron el mes passado en las tres carneserias que son los señores don joan de caruajal joan de torres loranca don alonso de rriuera lo qual se le li-

Salario. — se pague a los diputados de carneserias.

bre por el orden y forma que se suele y acortumbra fecha la quenta.

Don Garcilopes del Spinar. — Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

a catorze de setiembre de mill y seiscientos y diez años

se juntaron en las casas de cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco lorencia don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores y se abrieron dos pliegos de cartas de mateo de aysa y el otro de diego de salas barbado y con ellos tres duplicados de cedulas rreales para que el señor visorrey informe y vistas se mandaron guardar en el archivo.

Don Garcilopes del Spinar. — Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

viernes diez y siete de setiembre de milly seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don joan de caruajal joan de torres loranca rregidores y baltassar de herrera guillen rregidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Este dia se uido una peticion dedon joan de tello de guzman ques del tenor siguiente.

Don joan de tello de guzman digo que en virtud de la merced que vuesa señoria hizo a alodso de valdes de tres mill pesos de oro comund libradas en las correderias de lonja como por la libranza paresce pedi y suplique a vuesa señoria fuese seruido de dar a diego de cabrera mayordomo desta ciudad poder para que cobrarse el primer tercio que cumplio a fin

de abril deste año debio y vuesa señoria se siruio de mandar se le diese como por decreto consta con que se cobraron los dichos mill pesos y para que agora se aga la diligencia para cobrar el tercio que se cumplio a fin de agosto es nesesario vuesa señoria conceda el mysmo poder y facultad al dicho diego de cabrera.

A vuesa señoria pido y suplico se sirua de canceder ello que en asi mandarlo rrecibire merced. don joan tello de guzman.

Comicion diego de cabrera para que cobre 1.000 pesos de los corredores y aga la paga a don joan tello de guzman.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se deua y dio comicion y poder en forma al dicho diego de cabrera para que cobre de los dichos corredores asta en la dicha cantidad de los dichos mill pesos del segundo tercio deste año y no mas y con ellos aga la paga de la dicha libranza en la forma que hizo la primera paga del primer tercio deste año que cobro de los dichos corredores y cobre estos mill pesos deste segundo tercio y no mas como esta dicho por quanto esta comicion y poder que se le da es solo para cobrar los dicho mill pesos para el dicho efeto.

Salario de capellan al bachiller juan de xasso un tercio.

Este dia se uido vna petition del bachiller joan de xasso capellan deste cauildo en que pide el segundo tercio de su salario y vista por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra atento que consta auer servido.

Salario de un año a antonio de cespedes para el trabajo que tiene en poner los acientos de la ciudad.

Este dia se uido vna petition de antonio de cespedes en que pide el salario de vn año con cierto parecer del señor don francisco de torres santaren se le mando librar el dicho salario fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna petition de alonso de nuñez guarda del agua en que pide el segundo tercio de su salario y el decreto y parecer del señor aluaro de castrillo y se le mando librar fecha la quenta.

Salario a alonso nuñez guarda del agua de un tercio.

Este dia se vuido vna petition de hernando gaytan maestro de aluñiles con cierta memoria y parecer del señor don francisco de trejo caruajal de obra que hizo en la carcel y visto por la ciudad se le mando librar todo conforme a los pareceres del señor don francisco y que la dicha petition y memoria y parecer los guarde todos el contador desta ciudad para que conste en virtud de que se mando librar y por que rrazon y sin todo ello no despache libranza.

Libranza a hernando gaytan de la obra que hizo en la carcel de abajo.

Este dia se uido vna petition de hernando gaytan con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Hernando gaytan digo que yo me concerte con el señor corregidor de alzar la diputacion y enmaderarla por veinte y cinco pesos lo qual hize y cumpli como ynformara el señor corregidor por lo qual a nuestra señoria suplico se me de licencia para que el mayordomo de propios me los pague en que rresevire merced. Hernando gaytan.

En la ciudad de mexico en el cauildo de quatro de diziembre de mill y seyscientos ynueue años se leyo esta petition y vista se rremite al señor corregidor que ynforme de lo que ay en esto y si se hizo y acabo esta obra y con su parecer se trayga. Simon Guerra.

Concertose en los dichos veynte y cinco pesos y se hizo como parece por la obra. Don Garcia.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre al dicho hernando gaytan conforme al dicho parecer.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de solis aluaro del castrillo rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y certificado auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques el siguiente y con el llamo a los caualleros rregidores que ay en la ciudad.

Ffee y billete

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes veynte de setiembre a las ocho oras de la mañana para uer vna petition del señor don francisco escudero de figueroa rregidor en rrazon de cierta espera que pide y para uer una petition de los frayles de san francisco en que piden cierta limosna y no falte ninguno de vuesa señoria con apersevimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuicio a ausentes y presentes don garcia.

Entiendase para el biernes veynte y quatro de setiembre deste año. don garcia.

Este dia el señor don alonso de rriuera dixo que subiendo el otro dia a los estrados del crimen a un negocio suyo concurriendo un licenciado abogado ubo dares y tomares sobre el aciento y querer preferir el dicho abogado da noticia a la ciudad para que en rrazon desto pida lo que convenga y no pierda su preminencia.

Propusicion de alonso de rriuera sobre que un letrado le quiso preferir en el asiento en los estrados del crimen.

En la ciudad de mexico
viernes veynte y quatro de setiembre de
mill y seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor pida en el rreal acuerdo se le guarde a la ciudad su preminencia y derecho en que a los rregidores por rrazon de sus oficios no les preferen los abogados y en esta rrazon aga todas las diligencias que convengan.

Quel procurador mayor pida se guarde la preminencia.

Este dia se fue del cauido el señor aluaro de castrillo.

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de torres santaren buelva a ablar a su excelencia en lo que le tiene ordenado cerca de la propusicion hecha por el señor alguacil mayor en rrazon del pronvincial de la hermandad lo qual aga con mucha breuedad.

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador de la ciudad en que pide el segundo tercio de su salario de contador desta ciudad deste presente año y el parecer del señor alguacil mayor diputado de propio y se acordo que se le libre fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido vna peticion de antonio gonzalez portero de tiempo que siruio en lugar de joan de arguello. Este dia se uido vna peticion de antonio gonzalez portero deste cauido en que pide el tiempo que siruio asta que se le nombro en lugar de joan de arguello y el pareser del señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante en que pide el segundo tercio de su salario de fiel de la rromana de la carneseria mayor y el parecer del señor don joan de caruajal.

E visto por la ciudad se le mando librar por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario fecha la quenta.

Este dia se acordo por mexico que el señor alguacil mayor questa presente acuda que se acaben las pilas que tiene obligacion xristoval carvalfo de acabar y empedrado conforme a su rremate haciendo contra el o contra sus fiadores y las personas que tubieren obligadas todas las diligencias que conbengan pidiendo y sacando rrecaudos mandamientos y haciendo lo demas questa ciudad podria hacer en esta causa hasta tanto que tenga cumplido efecto y se concluya y acabe por todas yns-tancias y la dicha obra cañeria y pilas queden conforme al dicho rremate y obligacion acabadas que para todo ello y lo dello dependiente se le da comicion y poder en forma y lo que se gastare sea a cuenta de sissa y el mayordomo lo de con libranza del dicho comysario.

Este dia se uido vna peticion de diego de vazques samorano solicitador desta ciudad en que pide dos tercios de su salario y la memoria que presento del estado de los pleytos y vista se acordo que atento que el señor don francisco de torres questa presente dixo auer seruido se le libre el salario y en quanto a la memoria para otra vez la de con distincion del tiempo a que se sigue cada pleyto y esta conclusso.

Este dia se uido vna peticion de joan pareja en que pide cierta ocupacion y viaje que hizo por orden de los señores diputados de propios a notificar a diego ayala del pino cierto auto y decreto y parecer del señor alguacil mayor que dice se le paguen ocho dias de salario a tres pesos cada dia y ocho pesos que gasto en costas.

E visto por la ciudad se le mando librar los dichos treynta y dos pesos con que el contador desta ciudad

Comicion a l alguacil mayor para que acuda a acer a acabar las pilas que ta obligado xristoval carvalfo y aga las diligencias con el y sus fiadores.

Salario a diego vazques samorano de dos tercios de pleytos de la ciudad

Libranza a joan pareja de 32 pesos de salario y costas que hizo en yr a notificar a diego de ayala un auto.

guarde todos los autos originales con testimonio deste para que en todo tiempo conste de la causa porque se pago y las diligencias que se hicieron.

Este dia se uido vna peticion de fray alonso de molina de la orden de san francisco que el tenor della con cierto decreto es el siguiente.

Peticion de Fray alonso de molina del conbento de nuestro padre sant francisco desta ciudad digo que ya consta a vuesa señoria la nesecidad que ay en el dicho conbento del rre-paso del claustro por estar tan arruy-nado y a gran rriesgo y al presente nuestro rreuerendicimo padre comysario general quiere pasar a dar orden a rreparar la dicha obra y para ello se ofrese nesecidad de alguna cantidad de cueros vacunados para acer guacales para la dicha obra por lo qual acude a este muy ylustre y cristianesimo cauido sinificando la dicha nesecidad por tanto.

A vuestra señoria humildemente suplico me aga limosna de mandar se den alguna cantidad de cueros para hacer la dicha obra de guacales que nuestro señor pagara a vuesa señoria esta buena obra con las demas y alla se encomendara a Dios a vuesa señoria en lo qual rrecibire bien y merced. Fray alonso de molina.

E visto por la ciudad de conformidad se acordo que el señor aluaro de castrillo admynstrador del avasto de las carneserias de la limosna al dicho fray alonso de molida para la dicha obra veynte y quatro queros bacunos de los que caen del matadero con que ante todas cosas trayga confirmacion deste auto de su excelencia del señor vissorrey marques

de salinas y no la trayendo no se los de.

Este dia el señor don alonso de rriera dixo que estando esta ciudad en costumbre y posecion antigua y ser su preminencia de que los rregidores prefieren a los letrados y otras personas quando se sientan en los estrados se a querido perturbar esto que pide a la ciudad mande poner rremedio en ello.

E visto por la ciudad se acordo que el señor don francisco de torres santaren questa presente pida esta preeminencia de la ciudad por el orden que mas convenga aciendo todas las diligencias.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

Don alonso de rriera pide se acuda a la preminencia de la ciudad en que que prefieran en los asientos.

Que don francisco de torres santaren pida esta preeminencia.

Este dia se uido vna peticion de martin sanches falcon ques del tenor siguiente con un auto de la rreal audiencia.

Peticion de martin sanches falcon sobre el salario de algebrista.

Martin sanches unico algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que en cauildo que se hizo por vuesa señoria en veyte y ocho de setiembre de seyscientos y nueue años me fue confirmado mi salario de trescientos pesos en cada un año de tal algibrista y se declaro no entenderse auerseme quitado y uno de los caualleros del dicho cauildo apelo desto acuerdo para ante la rreal audiencia donde se confirmo lo acordado por el dicho cauildo y que se me pagare todo lo que se me deviere asta aquel dia y fue corriendo adelante como todo consta y parece por los papeles y autos de que ago presentacion questan en poder de simon guerra secretario deste cauildo y conforme al tiempo que se me pago la ultima libranza se me deben mill y ducientos pesos de quatro años que an corrido asta fin de este presente mes en questamos por tanto a vuesa señoria suplico y pido por merced se sirva mandar ver los dichos rrecaudos y quel contador aga la cuenta de lo que monta el tiempo que se me debe y se mande dar libranza dello y esta se me baje y descuento de los mill y ducientos y veynte y tres pesos del alcance ultimo que como mayordomo del posito de los maysses se me hizo de la forma que se an hecho las demas libranzas que en ello rrecebire bien y merced. Martin Sanches Falcon.

En la ciudad de mexico a once dias del mes de agosto de mill y seyscientos y diez años los señores presidente y oidores del audiencia rreal de la nueva españa auiedo visto los autos fechos en el cauildo y rregimiento desta ciudad de pedimiento

Auto de la rreal audiencia sobre lo que pide martin sanches falcon.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y siete de setiembre de

mill y seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia se uio vna peticion de francisco de marchena en que pide el segundo tercio de su salario de guarda de la alameda y el parecer del señor aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta como se suele y acostumbra.

Quel alguacil mayor escriba a los agentes en còrtes en el navio davis.

Este dia se acordo por mexico quel señor alguacil mayor francisco rrodriguez de guenara escriua a matheo de aysa y diego de salas abiendo visto y enterandose de sus cartas para este navio de aviso.

de martin sanches falcon algebrista della sobre que se le pague el salario que pide se le pague del dicho oficio conforme al nombramiento que se le hizo por el dicho cauildo y lo demas fecho por el en esta rrazon dixeron que rrevocaban y rrevocaron lo proveydo por el dicho cabildo en nueue de henero de mill y seyscientos y nueue años en que se acordo se notifique al dicho martin sanches falcon que de los años que no a tenido nombramiento desta ciudad por algebrista y que alli adelante no se le auia de pagar salario por no auer tenydo nombramiento y se rrevoco el suyo desde luego y haciendo justicia mandaban y mandaron se le pague y vaya pagando al dicho martin sanches falcon su salario conforme a su nombramiento asta quel dicho cauildo llamando a todos los rregidores y juntos lejitimamente en el dicho cauildo rrevoquen el dicho

salario con consulta del virrey desta nueva españa y no de otra manera y asi lo pronunciaron y mandaron. Esta señalado de tres rrubricas. Ante mi Francisco Francisco escrivano.

E visto por la ciudad la dicha peticion y auto de la rreal audiencia y parece esta declarado por pasado en cosa juzgada se le mando librar el dicho salario fecha la quenta asta el dia de oy en conformydad de lo mandado por la dicha rreal audiencia y auto de suso yncorporado y la dicha libranza que sea por el orden que las demas que se le an dado para que se le bajen del dicho alcance que se le hizo del posito y tiempo que fue mayordomo del.

Que se de libranza a martin sanches falcon algebrista.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

FIN DEL LIBRO XVII

